



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 618

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 59 y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, declara que no ha lugar a pronunciarse sobre la asignación directa de los recursos públicos a la agencia Municipal de San Andrés, Hidalgo, Huautla, Oaxaca, por no ser una facultad conferida a esta Soberanía y en estricto respecto al **principio de integridad de los recursos económicos municipales y al régimen de libre administración hacendaria**, atendiendo por las consideraciones y fundamentos señalados en el presente dictamen.

TRANSITORIO:

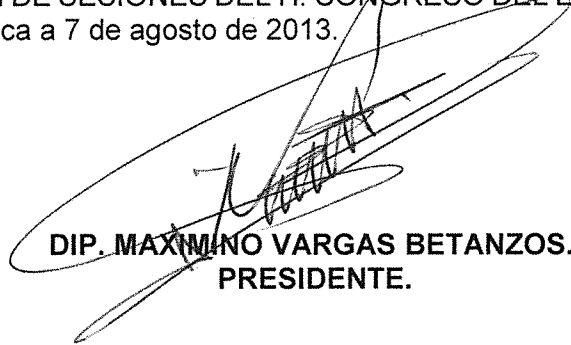
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 618

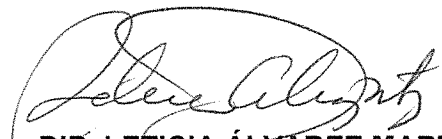
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**



**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.**



**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIO.**